



JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, cinco (5) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

AUTO QUE RECHAZA DEMANDA

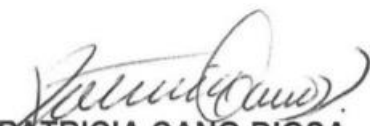
Proceso: Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante: ANDREA FERNANDA BOLÍVAR OSORIO
Demandado: URBANIZACION BOSQUE VERDE PH.
Radicado: 05-001-31-05-008-**2021-00405-00**
Trámite: LEY 1149 DE 2007-DECRETO 806 DE 2020

Se **RECHAZA** en forma definitiva la presente DEMANDA ORDINARIA LABORAL, por cuanto se observa claramente que no se dio cumplimiento a la totalidad de los requisitos exigidos mediante auto del 22 de septiembre de 2021, notificado por estado No. 145 del 23 de igual mes y año. No obstante haber allegado dentro del término oportuno un escrito para subsanarla.

Si bien es cierto allegó por correo electrónico el 30 de septiembre de 2021 a las 4:34 p.m., escrito contentivo del cumplimiento de los requisitos, no lo hizo en debida forma; no allegó al proceso los documentos denominados “**contrato de trabajo**”, “**Acta de marzo del 2018, donde se modifica el salario de mi prohijada**”; pero si remitió otros que no estaban indicados en la demanda, modificó algunos hechos y el acápite de pruebas. El objetivo del traslado era exclusivamente para que subsanara la demanda en los términos de ley; mas no para reformarla que es lo que en última instancia se evidencia; amén de que allegó seis correos en archivos diferentes a PDF, que no permiten abrirse y por ende ser leídos

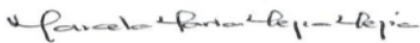
En consecuencia, de lo anterior se ordena la devolución de los anexos sin necesidad de desglose y el **ARCHIVO** del expediente previas las anotaciones a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE.


PATRICIA CANO DIOSA
JUEZ

CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por
ESTADOS Nro.153 fijados en la Secretaría del
Despacho el día 07 DE OCTUBRE DE 2021 a las 8 a.m.

La Secretaria



MARCELA MARÍA MEJÍA MEJÍA